



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 39 Secc. I • Lunes 17 de Mayo del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Encargada del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
**Ing. Gpe. Dulce María
Gámez Urbalejo**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO •
Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del
Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Hermosillo,
Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA •**
Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO
COLORADO •** Aviso de inicio del procedimiento de
declaratoria de abandono de 477 vehículos almacenados
en la yarda municipal.

Gobierno del
Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII39I-17052021-A8749DD99





Acuerdos Específicos:

- a. Se presenta por el Rector, solicitud y autorización en su caso, relativa a que la administración universitaria pueda solventar diversas observaciones de los organismos fiscalizadores, para lo cual se requiere modificar el Reglamento Interior de la Universidad y así, adicionar facultades a la Dirección Jurídica o a quien ostente la titularidad de dicha área; razón por la cual se presenta la siguiente información, avalada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado y la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo:

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 11 fracción XVII del decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

Resulta una añeja necesidad, lo advertido en la normatividad que rige la dinámica universitaria, principalmente el decreto de creación de fecha 10 de agosto de 1998, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Licenciado Armando López Nogales y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 8 de octubre del mismo año; el decreto de reforma al mismo de fecha 20 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 30 de abril del mismo año, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Ing. Eduardo Bours Castelo; así como también el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, de fecha 6 de octubre del año dos mil seis, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de noviembre del mismo año, emitido por el Consejo Directivo de ésta casa de estudios; así como en sus múltiples reformas, en ninguna de ésta normatividad se otorgó atribuciones de certificar y expedir copias de documentos y constancias que obren en los archivos de la institución.

Se considera pertinente y oportuno otorgar las atribuciones que se mencionan en el párrafo que antecede al Titular de la Dirección Jurídica de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, que lo viene a ser a quien se designe o nombre como Abogado General y/o Director Jurídico, toda vez que recae en dicho funcionario la custodia, guarda, manejo, trámite y todo lo relacionado a los asuntos ya sean civiles, mercantiles, laborales, administrativos, penales, amparos, etc. en los que la universidad forme parte, ya sea como demandante, actora, demandada, patrón, tercero interesado, ofendido, etc.

La Dirección Jurídica también requiere de dichas atribuciones para el caso de dar información y cabal cumplimiento a oficios, requerimientos, que nos hagan autoridades civiles, judiciales, administrativas, laborales, etc, ya que en muchas ocasiones es inconveniente presentar documentos originales, y en caso de acudir a un Fedatario Público para la certificación



Unidos logramos más

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.
Blvd. de Los Seris final sur s/n. Parque Industrial Hermosillo. C.P. 83299
Tels: +52 (662) 251 1100 al 04. Hermosillo, Sonora, México.
www.uthermosillo.edu.mx





SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



respectiva, esto conlleva necesariamente una erogación en numerario que debilita las finanzas de la institución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales ha tenido en aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI y XII, y se adiciona la fracción XIII del artículo 32, todos del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 32.-...

I. a X.-...

XI.- Opinar en la contratación de Notarios Públicos o asesores jurídicos externos, cuyos servicios requiera la Universidad;

XII.- Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos físicos y electrónicos existentes del organismo, para uso de los mismos en juicios y asuntos jurídicos y administrativos en los que intervenga ésta, o por requerimiento de las autoridades, y

XIII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Rector.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Los integrantes del H. Consejo Directivo analizan y aprueban por unanimidad, considerando también la validación y autorización por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Secretaría de la Contraloría General del Estado. (Documentos de validación, anexos a esta acta).

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Unidos logramos más

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.
Blvd. de Los Seris final sur s/n. Parque Industrial Hermosillo. C.P. 83299
Tels: +52 (662) 251 1100 al 04. Hermosillo, Sonora, México.
www.uthermosillo.edu.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado





5.- Resumen de los acuerdos aprobados.

Acuerdos Generales:

1. Se autoriza la participación en esta reunión de los colaboradores de la institución para complementar la información presentada.

Por unanimidad.

2. Se declara el Quórum Legal para la realización de esta Asamblea.

Por unanimidad.

3. Se aprueba el orden del día.

Por unanimidad.

Acuerdos Específicos:

1E.1.2021: Se aprueba adicionar facultades a la Dirección Jurídica o a quien ostente la titularidad de dicha área, en el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, avalados por la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Secretaría de la Contraloría General del Estado; con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 11 fracción XVII del decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Aprobado por Unanimidad.

6.- Clausura.

El Profr. Julián Valenzuela Ibarra, Representante del Profr. José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora y Presidente del H. Consejo Directivo, agradece la asistencia, cediendo la palabra al Mtro. Pedro Ulises Juárez Campos, Representante de la DGUTP, quien agradece la participación a los Señores Consejeros y clausura la sesión a las Diez horas con treinta y dos minutos, del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, firmando quienes en ella intervinieron.

PROFR. JULIÁN VALENZUELA IBARRA

Representante del Profr. José Víctor Guerrero González.
Presidente del H. Consejo Directivo

POR EL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. PEDRO ULISES JUÁREZ CAMPOS
Representante de la DGUTP

LIC. NORMA GUADALUPE RUIZ VERDUGO
Representante de la Oficina de Enlace
Educativo en el Estado de Sonora de
Secretaría de Educación Pública en Sonora

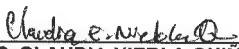




SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



POR EL GOBIERNO ESTATAL


LIC. CLAUDIA NIEBLA QUIÑONES
Representante de Sría. de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora

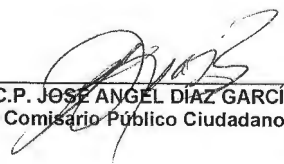

LIC. STHEPHANIE ROVIRA CELAYO
Representante de la Secretaría de Economía
Gobierno del Estado de Sonora.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ HARO DEL CASTILLO
Representante del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

POR EL SECTOR PRODUCTIVO


ING. GUILLERMO AELLO VALENZUELA
Representante del Sector Privado


C.P. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ GARCÍA
Comisario Público Ciudadano


C.P. UBALDO CHENO MADRID
Titular del Órgano Interno de Control
Adscrito a la Universidad Tecnológica de Hermosillo


ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO
Rector de la Universidad Tecnológica de Hermosillo,
Sonora y Secretario Técnico del Consejo



Unidos logramos más

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA,
Blvd. de Los Seris final sur s/n. Parque Industrial Hermosillo. C.P. 83299
Tels: +52 (662) 251 1100 al 04. Hermosillo, Sonora, México.
www.uthermosillo.edu.mx



C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL C. ING. JESÚS ALFONSO MONTAÑO DURAZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; EL C. ING. JUAN HUMBERTO DOMÍNGUEZ RASCON, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LA C. MARÍA DEL CARMEN BERNAL LEÓN, PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; EL C. C.P. JOSÉ NATIVIDAD DELGADO ARIAS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA Y TERCER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; EL C. DR. JORGE PABLO NAPOLEÓN LÓPEZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y CUARTO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LA C. L.C. MA. DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ, CONTADORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SEXTO VOCAL; EL C. LIC. CÉSAR GONZÁLEZ CRUZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA Y COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; Y EL C. LIC. LORENZO ANTONIO FLORES VILLALOBOS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN VIII DEL ACUERDO QUE SEÑALA LAS BASES CON LAS QUE FUNCIONARÁ EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 51 SECCIÓN I, TOMO CCIV, DE FECHA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019; TIENEN A BIEN APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, DE IGUAL MANERA, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: En base a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de conformidad a lo estipulado en el artículo 64 fracción X, inciso E, se faculta al Congreso del Estado para expedir leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El objeto a que se refiere lo

Página 1 de 29

antes mencionado es establecer las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

SEGUNDO: En cuanto a su publicación, el capítulo II del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones IV y XLIV, son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, entre otras, de conformidad y en observancia del artículo 64, fracción X del mismo ordenamiento, el cual se deberá publicar en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el título tercero de la administración pública paraestatal, capítulo I de las entidades de la administración pública paraestatal en el artículo 40, fracción VII, faculta a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, la aprobación de la estructura organizativa secundaria que fuere necesaria para el eficaz funcionamiento de la misma, tanto de sus modificaciones, así como de su reglamento interior.

De igual manera, en el artículo 56 de la Ley mencionada con antelación, para efecto de contar con un funcionamiento ágil y eficiente, se hace referencia a la formulación, aprobación y actualización del reglamento interior, manual de organización, de procedimientos y demás ordenamientos para el mejoramiento de los servicios, así como de su debida publicación y plazos y/o términos para la elaboración de los mismos.

CUARTO: Asimismo y en el ámbito de competencia municipal, Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, título tercero de la administración pública municipal, capítulo tercero de la administración pública paramunicipal, en su artículo 108, fracción IX, determina que el órgano de gobierno deberá expedir el reglamento en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

QUINTO: De acuerdo con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, en los artículos 22, fracción VIII; y 25, fracción VI; es facultad del Director General la de expedir los Manuales Administrativos, así como la de aprobar por medio de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior.

SEXTO: Mediante Acuerdo 118 de creación emitido por H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora que señala las bases con las que funcionará el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 51 Sección I, Tomo CCIV, de fecha lunes 23 de diciembre de 2019,

concretamente en los artículos 9 fracción VIII; y 12 fracción X; se hace mención a las facultades del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora, entre ellas se encuentra la de expedir el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos, asimismo, se faculta a la Junta de Gobierno para la aprobación del Reglamento Interior y para que esta ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, debiendo entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, he tenido a bien dictar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora, tiene a su cargo el despacho de los asuntos expresamente señalados en la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, en el Acuerdo de Creación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora, planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los objetivos, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, a su instrumento de creación y a los programas encomendados al mismo, en coordinación con los establecidos con El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Página 3 de 29

- **Acuerdo de Creación:** Acuerdo 118 de creación emitido por H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora que señala las bases con las que funcionará el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 51 Sección I, Tomo CCIV, de fecha lunes 23 de diciembre de 2019.
- **DIF Municipal:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora.
- **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Agua Prieta, Sonora.
- **Presidente Municipal:** El presidente municipal del municipio de Agua Prieta, Sonora.
- **Presidenta del Patronato:** La Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora.
- **Director General:** Al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora.
- **Patronato:** Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora.
- **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora.
- **Secretario Técnico:** El integrante de la Junta de Gobierno designado por la misma, a propuesta del Director General, para fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
- **Secretario de Sesiones:** El Secretario de Sesiones del Patronato, quien invariablemente deberá de ser el Director General.
- **Procuraduría Municipal:** La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- **Subprocuraduría:** La Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.
- **Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 4.- Son obligaciones de los servidores públicos y empleados de DIF Municipal:

- I. Desempeñar sus labores con apego al ámbito de competencia de sus funciones, sujetándose a la dirección de sus jefes y/o superiores jerárquicos, observando lo estipulado en el presente reglamento y las demás disposiciones que se dicten en atención al servicio;
- II. Asistir puntualmente a sus labores, en los casos de urgencia o caso fortuito se tomará como tolerancia 10 minutos en lo que respecta de la hora de entrada, por lo que, en caso de presentar 3 retardos injustificados dentro del mes, se levantará un acta administrativa por el Jefe Inmediato y/o Superior

Página 4 de 29

- Jerárquico, o en su caso por el Titular del Órgano Interno de Control y/o el Encargado de Recursos Humanos;
- III. Brindar apoyo cuando el Director General o su superior jerárquico lo soliciten previo aviso por escrito, cuando se requiera de la participación del personal en eventos organizados o de los cuales forme parte el DIF Municipal fuera del horario laboral y estos vayan encaminados al cumplimiento de los objetivos del sistema;
 - IV. Coadyuvar dentro de su esfera de acción a la realización de sus funciones, observando en todos sus actos completa lealtad;
 - V. Guardar respeto y consideración debidos a sus jefes, iguales y subordinados y tener para el público atención, consideración y respeto, dándole todas las facilidades que sean compatibles con las disposiciones dictadas para el despacho de los asuntos;
 - VI. No hacer propaganda de ninguna clase dentro de las instalaciones de trabajo;
 - VII. Proceder con absoluta discreción en el desempeño de sus labores, guardando la reserva necesaria en los asuntos que tenga conocimiento con motivo de su trabajo; esta obligación persistirá aun después de que el trabajador se separe del servicio;
 - VIII. Asistir a los cursos de capacitación que sean necesarios para mejorar su preparación y eficiencia;
 - IX. Acreditar su buena salud mediante certificado médico al ingresar al servicio y sujetarse a exámenes médicos cuando el Director General lo requiera.
 - X. Las demás que el Director General o su superior jerárquico les encomiende por escrito.

El incumplimiento de estas obligaciones, si no amerita otra sanción, dará lugar a un Acta Administrativa, la cual impondrá su Jefe Inmediato y/o Superior Jerárquico, o en su caso el Titular del Órgano Interno de Control y/o el Encargado de Recursos Humanos, con audiencia de este, la cual constituirá nota desfavorable en su expediente, teniendo como tolerancia 3 Actas Administrativas para ser removido de su cargo.

CAPÍTULO II

De los Órganos y Unidades Administrativas

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el DIF Municipal, contará con la siguiente estructura orgánica:

Página 5 de 29

I. Órganos de Gobierno y de Representación:

- a) El Patronato;
- b) La Junta de Gobierno; y
- c) La Dirección General.

II. Unidades Administrativas:

a) Subdirección:

- Asistencia Social.
- Área de Salud DIF.
- Comisión de Becas, Crédito Educativo y Programas para Personas con Discapacidad.
- Comedor, Espacios Alimentarios, Encuentro y Desarrollo.
- Desayunos Escolares.
- Transparencia.
- Grupo INAPAM.

b) Administración:

- Contabilidad.
- Casa Hogar.
- Casa de la Mujer Migrante.
- Velatorio Municipal.
- Área Jurídica.
- Recursos Humanos.
- Transparencia.
- Parque Recreativo Aquamundo.

III. Órganos Desconcentrados:

- a) Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- b) Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

IV. Órgano Interno de Control.

V. Las demás que requiera el DIF Municipal para su correcto funcionamiento.

Artículo 6.- El Patronato, la Junta de Gobierno y Dirección General tendrán las facultades que expresamente le confieren los artículos 6, 9 y 12, respectivamente, del Acuerdo de Creación.

Artículo 7.- Los integrantes del Patronato, Junta de Gobierno y Dirección General estarán en funciones únicamente el tiempo que dure su encargo y una vez que este concluya, serán substituidos automáticamente por la persona designada que lo ocupe.

Artículo 8.- El cargo de los integrantes de Patronato y Junta de Gobierno será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño dentro de las mismas.

CAPÍTULO III

Del Patronato

Artículo 9.- El Patronato como órgano de apoyo de DIF Municipal, cuyas facultades están consignadas en el artículo 6 del Acuerdo de Creación. Estará integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, mismos que se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado del municipio.

El Patronato lo presidirá invariablemente la esposa del Presidente Municipal y/o familiar más cercano y/o esposa de un funcionario municipal de primer nivel, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de Creación, el Patronato designará al Director General como Secretario de Sesiones.

Los integrantes del Patronato tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se encuentren en el ámbito de sus competencias según lo estipulado en el Artículo 6 Acuerdo de creación, teniendo la Presidenta del Patronato el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Artículo 10.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias semestralmente y las sesiones extraordinarias que se requieran y que fueren convocadas por su Presidenta o por conducto del Secretario de Sesiones. Para su funcionamiento, las sesiones se celebrarán cuando la asistencia sea la mitad más uno de los integrantes, debiendo invariablemente estar presentes la Presidenta y Secretario de Sesiones del mismo.

Artículo 11.- Para celebración de las sesiones del Patronato, se deberá emitir convocatoria por la Presidenta del Patronato, por conducto del Secretario de Sesiones, la cual se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes del Patronato, con 48 horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión siendo ésta de carácter ordinaria y 24 horas cuando sea extraordinaria.

Artículo 12.- La Presidenta del Patronato, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Página 7 de 29

- I. Presidir, instalar y clausurar las sesiones del Patronato;
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- IV. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar las celebraciones o el desarrollo de las mismas;
- V. Emitir opinión y recomendaciones sobre los programas, presupuestos, informes y estados financieros del DIF Municipal;
- VI. Apoyar las actividades de DIF Municipal y formular las sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- VII. Contribuir en coordinación con los miembros del Patronato a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio de DIF Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El Secretario de Sesiones del Patronato tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna que previamente será enviada a los integrantes del Patronato, según lo dispone el artículo 11 de este Reglamento;
- II. Tomar lista de los presentes para verificar el quórum de las sesiones del Patronato;
- III. Emitir opinión de los asuntos de que tenga conocimiento o se encuentre contenidos en las actas;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectiva;
- V. Elaborar y presentar el acta, que contenga los acuerdos de los integrantes del Patronato;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta;
- VII. Suscribir, conjuntamente con los demás miembros presentes e integrantes, las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistentes y declaratoria del quórum;
- II. Instalación legal de la reunión;
- III. Lectura y/o aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;



- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 15.- En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes, sin posibilidad de postergarse en caso de reincidencia, salvo que se trate de causas de fuerza mayor o de caso fortuito que impidan la celebración de la misma.

Artículo 16.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por mayoría de votos del Patronato y suscrita por quienes participaron en la sesión respectiva, así como por el Secretario de Sesiones del Patronato. El acta respectiva que levante, deberá contener la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos.

Artículo 17.- El Presidente Municipal y demás funcionarios DIF Municipal, así como cualquier persona de la que se considere importante su opinión y/o conocimientos sobre algún tema determinado, podrán asistir a las sesiones que celebre el Patronato, únicamente con voz, pero no con voto. Cuando así lo considere necesario la Presidenta y/o el Secretario de Sesiones del Patronato.

CAPÍTULO IV

De la Junta de Gobierno

Artículo 18.- La Junta de Gobierno es un órgano superior de gobierno de DIF Municipal, cuyas facultades están consignadas en el artículo 9 del Acuerdo de Creación.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente Municipal, quien la presidirá, la Presidenta del Patronato de DIF Municipal, El Director General de DIF Municipal, el Subdirector de DIF Municipal, el Administrador de DIF Municipal, el Contador de DIF Municipal, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento, el Tesorero del H. Ayuntamiento y el Titular del Órgano Interno de Control de DIF Municipal.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por la misma, a propuesta del Director General de DIF Municipal, el cual deberá de ser miembro de la Junta de Gobierno.

En caso de que alguno de los puestos designados para conformar la Junta de Gobierno se encuentre vacante, el Presidente de la Junta, tendrá la facultad de designar a otro funcionario de DIF Municipal para que forme parte de esta.

Artículo 19.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias previa convocatoria del Secretario Técnico, integrándose el quórum legal al estar presente por lo menos 5 integrantes de la Junta de Gobierno, siendo indispensable la presencia del

Página 9 de 29



Presidente y Secretario Técnico de la misma, sujetando los trabajos al orden del día previamente elaborado.

En lo que respecta de las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico, a petición de cualquiera de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias las cuales se llevarán a cabo con una periodicidad trimestral y las sesiones extraordinarias que fueran necesarias, cuando haya asuntos que por su naturaleza así lo ameriten.

Artículo 21.- La convocatoria para sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno con 48 horas de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III. Contener invariablemente un orden del día con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales; y
- IV. Todos aquellos asuntos que no estén previstos en el orden del día serán desahogados en el apartado de asuntos generales.

Artículo 22.- La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán cumplir con lo previsto en el artículo anterior, con excepción de que se llevará a cabo con un mínimo de anticipación de 24 horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos sus integrantes.

Artículo 23.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se desarrollarán en el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quorum legal y Apertura de la Sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Lectura y discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 24.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho al uso de la voz y al voto en el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, se seguirá a lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 26.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno tendrán carácter obligatorio y se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la misma, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y suscrita por quienes participen en la sesión respectiva, así como por el Presidente y el Secretario Técnico. El acta respectiva que se levante, deberá contener la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados. En lo que respecta a los anexos, se deberán de incluir al acta original y deberán ser suscritos al margen por el secretario técnico, mismos que deberán constar en el libro de actas respectivo.

Artículo 28.- La Junta de Gobierno cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo temporales.

Sección I

De las Funciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 29.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- III. Firmar todos los documentos que expida la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- V. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que le corresponde para la realización de sus funciones.

Artículo 30.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones que se convoquen;
- II. Emitir su opinión de los asuntos que se traten; y
- III. Emitir su voto.

Artículo 31.- El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;

- II. Convocar a sesiones ordinarias, previa instrucción del presidente y extraordinarias cuando cualquier miembro de la Junta de Gobierno lo solicite al mismo;
- III. Dirigir y moderar los debates en las sesiones de la Junta de Gobierno, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- IV. Formular, de acuerdo con el Presidente de la Junta de Gobierno el orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno en las sesiones respectivas;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno y consignarlas a firma del Presidente, la suya propia y demás integrantes de la misma;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Junta de Gobierno, el orden del día y la documentación soporte de los asuntos agendados en el mismo, así como las actas de las sesiones celebradas;
- IX. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde la Junta de Gobierno;
- X. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, para el adecuado desarrollo de las sesiones.

Sección II

De la Integración de los Comités Técnicos y Grupos de Trabajo Temporales

Artículo 32.- La Junta de Gobierno podrá formar comisiones técnicas y grupos de trabajo temporal, necesarios para estudio y diseño de los mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales, de conformidad con el artículo 28 del presente Reglamento y el artículo 9, fracción XIII, del Acuerdo de Creación, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Tendrán carácter de asesor-consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta de Gobierno;
- III. Suscribir las Actas de las sesiones en las que tenga participación;
- IV. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la Junta de Gobierno les encomiende;
- V. Proponer en la Junta de Gobierno, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del DIF Municipal.
- VI. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

De la Dirección General

Artículo 33.- La Dirección General tendrá las atribuciones que expresamente le señala el artículo 12, del Acuerdo de Creación.

Artículo 34.- El Director General tendrá a su cargo unidades administrativas, con las que deberá planear, coordinar y dirigir, la atención y despacho de los asuntos a su cargo, las cuales estarán compuestas por:

- I. Subdirección; y
- II. Administración.

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección General la atención y tramite de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de DIF Municipal vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos, el despacho de los asuntos a su cargo.
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control administrativo que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- IV. Proporcionar al Comisionario Público Oficial o Ciudadano designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, así como al Órgano Interno de Control de DIF Municipal, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de DIF Municipal, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingreso, egresos y los estados financieros correspondientes, dentro de los dos primeros meses del año;
- VI. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del DIF Municipal, en el marco de las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus lineamientos;
- VII. Someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada año, los proyectos del programa presupuesto y programa operativo anual del DIF Municipal;

Página 13 de 29

- VIII. Coordinar y dirigir la elaboración de investigación con parámetros estadísticos, sociodemográficos y de percepción ciudadana aplicadas en temas de asistencia social;
- IX. Expedir, previa autorización de la Junta de Gobierno, el marco normativo institucional en materia de manuales de procedimientos, manuales de organización, reglamentos y demás normatividad que compete a DIF Municipal, así como de sus modificaciones o adiciones a las mismas;
- X. Revisar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de DIF Municipal, conforme a las disposiciones aplicables y gestionar su autorización ante las autoridades competentes;
- XI. Expedir certificaciones de los acuerdos asentados en los libros de actas, así como de los demás documentos emitidos por personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora, siempre que el solicitante acredite su interés legítimo y no se perjudique el interés público.
- XII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos, de acuerdo a la normatividad en la materia; y
- XIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, así como las que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- Se consideran indelegables las siguientes facultades y obligaciones del Director General:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- II. Realizar actos, convenios, acuerdos y contratos de interés para el DIF Municipal, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que les fije el Ayuntamiento, así como suscribir los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- III. Otorgar, sustituir o revocar poderes para pleitos y cobranzas en asuntos en que sea parte el DIF Municipal, debiendo informar a la Junta de Gobierno sobre los resultados del otorgamiento, sustitución o revocación, en su caso.

CAPÍTULO VI

De las Unidades Administrativas

Artículo 37.- Las Unidades Administrativas se componen por:

- I. Subdirección; y
- II. Administración.

Artículo 38.- Las Unidades Administrativas tendrán adscritas a su cargo Coordinadores y/o Encargados de Área, con los cuales deberán coordinar, planear y dirigir todas aquellas que sean de su competencia, para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 39.- Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un personal a cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, así como lo establezca el respectivo manual de organización y demás ordenamientos aplicables;
- II. Establecer las acciones conjuntas, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de DIF Municipal;
- III. Acordar con el titular de la Dirección General el despacho de los asuntos encomendados a las coordinaciones y/o áreas adscritas a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;
- IV. Dictar las medidas necesarias para el desarrollo administrativo y mejora regulatoria de las áreas y/o coordinaciones adscritas a su cargo;
- V. Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de DIF Municipal;
- VI. Participar en la definición de políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;
- VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Director General;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas, y por acuerdo expreso representar a DIF Municipal en los actos que el propio Director General determine;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X. Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidas en los programas que se encuentran bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y marco normativo institucional de su competencia;
- XII. Cumplir con los procedimientos establecidos para la contratación y administración de los recursos humanos, en el ámbito de su competencia;

Página 15 de 29

- XIII. Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros que le destinan para el eficiente desarrollo de los programas que le son encomendados;
- XIV. Elaborar el programa operativo anual de acuerdo con las responsabilidades de su encargo y los lineamientos que al respecto emita el Director General;
- XV. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas autorizados al área y/o coordinación adscrita a su cargo; y
- XVI. Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

Sección I

De las Obligaciones de Subdirección

Artículo 40.- Le corresponde a la Subdirección las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar, controlar, evaluar y verificar las actividades de prestación de servicios con apego a las leyes, reglamentos, convenios y normas aplicables;
- II. Coadyuvar y aplicar las políticas de desarrollo integral propuesta por el Director General;
- III. Proponer al Director General los proyectos de acuerdo y en coordinación a las acciones relativas a la Asistencia Social, al Área de Salud de DIF Municipal, Encargado de la Comisión de Becas, Crédito Educativo y Programas para Personas con Discapacidad, Transparencia y Grupo INAPAM, tomando como base los planteamientos de las coordinaciones y/o áreas a su cargo;
- IV. Evaluar la impartición de servicios del Área de Salud de DIF Municipal y de la Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación, en los términos de las leyes respectivas;
- V. Asesorar y apoyar al DIF Municipal en la instrumentación de programas relativos a medidas y acciones en materia de servicios asistenciales y de salud, de acuerdo a los programas establecidos en el Sistema de DIF Sonora;
- VI. Coordinar las acciones para que las coordinaciones y áreas prestadoras de servicios cuenten con los elementos de capacidad, recursos y calidad necesaria para su operación;
- VII. Coadyuvar con el Director General en la elaboración de los parámetros correspondientes aplicables en tema de administración, asistencia social y de salud;
- VIII. Participar en la definición de criterios para evaluar el desempeño de las Coordinaciones y/o Áreas y proponer programas de mejora continua que

coadyuven al mejoramiento en la prestación de servicios de las áreas adscritas a su cargo;

- IX. Participar en la definición de prioridades del programa de inversión, en cooperación con la Administración y la Dirección General, en base a él Plan Municipal de Desarrollo o en su defecto el Programa Institucional, con relación a las necesidades primordiales de las áreas, llevando a cabo el seguimiento programático presupuestal de DIF Municipal;
- X. Propiciar el desarrollo de sistemas estratégicos de información que apoye en la toma de decisiones y permita la evaluación expedita de las acciones;
- XI. Fomentar la mejora de los procesos administrativos orientados a mejorar la toma de decisiones en los diferentes campos de acción de los servicios y la optimización de los recursos; y
- XII. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne el Director General, o le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

De las Obligaciones de Administración

Artículo 41.- Le corresponden a la Administración las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual, anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos, informes trimestrales y anuales de la Cuenta Pública, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables, así como someterlo a consideración del Director General;
- II. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina y aprovechamiento del gasto.
- III. Coordinar y elaborar el Programa Anual y dar seguimiento a la ejecución de sus estrategias y líneas de acción, que permitan cumplir los objetivos y metas del organismo;
- IV. Dirigir las actividades relacionadas con la contratación, administración, situación laboral y desarrollo del personal de DIF Municipal, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- V. Participar en la definición de prioridades del programa de inversión, con base en el Plan Municipal de Desarrollo o en su defecto el Programa Institucional, con relación a las necesidades priorizadas de las áreas de los servicios, llevando a cabo el seguimiento programático presupuestal de DIF Municipal;

- VI. Participar en la integración y seguimiento del programa de inversión y de equipamiento coordinadamente con las unidades administrativas competentes en la materia;
- VII. Elaborar y vigilar la ejecución de los contratos de obra y demás que sean necesarias, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar la administración que, en materia de adquisiciones, servicios generales de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles se otorguen a las unidades administrativas para el logro de los objetivos de DIF Municipal;
- IX. Mantener informado al Director General sobre la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas y centros asistenciales, así como de la generación de ingresos propios y su aplicación;
- X. Someter a la consideración del Director General los estados financieros y los informes sobre evaluaciones físico-financieros de DIF Municipal;
- XI. Presentar a consideración del Director General la aplicación de los recursos financieros en nuevos proyectos que permitan mejorar la atención a la población vulnerable del Municipio;
- XII. Supervisar la gestión y canalización de apoyos extraordinarios en caso de contingencias y desastres naturales;
- XIII. Someter a la consideración del Director General las políticas para optimizar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de DIF Municipal;
- XIV. Fomentar la mejora de los procesos administrativos orientados a mejorar la toma de decisiones en los diferentes campos de acción de los servicios, así como la prestación de los servicios y la optimización de los recursos;
- XV. Coordinar la detección de necesidades de equipo de cómputo, mantenimiento e insumo;
- XVI. Validar la información financiera de recursos que son transferidos, en los términos de los convenios respectivos y vigilar la aplicación de la normatividad en materia y someterlos a consideración del Director General;
- XVII. Supervisar y revisar la integración de la información que será sometida para aprobación en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno de DIF Municipal; y
- XVIII. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le asigne el Director General, o le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección III

De las Obligaciones Genéricas de las Coordinaciones y Encargados de Área

Página 18 de 29

Artículo 42.- El personal que estarán al frente de la Coordinación y/o Área, en su defecto, que constituyan al DIF Municipal, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el superior jerárquico respectivo, de su correcto funcionamiento.

Los Coordinadores y Encargados de Área en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado para DIF Municipal, les corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Planear, coordinar y promover la capacitación oportuna y el trabajo en equipo del personal a su cargo para cumplir con el objetivo de DIF Municipal;
- II. Planear, coordinar y promover proyectos de mejora continua en sus áreas de trabajo, y propiciar el óptimo desempeño de las funciones que le sean asignadas, así también asegurar que las personas adscritas a su cargo se conduzcan de acuerdo a la normatividad legal aplicable;
- III. Organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;
- IV. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas previamente definidas por el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el DIF Municipal;
- V. Rendir informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- VI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como los respectivos manuales de procedimiento, organización y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de su respectiva coordinación y/o área, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VII. Acordar con el Subdirector y/o Administrador, los asuntos de la competencia de la coordinación y/o área a su cargo y presentarlo al Director General;
- VIII. Someter a la consideración del Subdirector y/o Administrador y posteriormente al Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- IX. Vigilar que los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros sean utilizados de manera eficaz y eficiente en beneficio de la operatividad de la coordinación o área respectiva;
- X. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, disposición y conservación de los documentos y archivo; y

- XI. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale el Director General y/o su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VII

De los Órganos Desconcentrados

Artículo 43.- Son órganos desconcentrados:

- Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

Sección I

De la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 44.- La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como figura que se desprende de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, el cual es un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, ejercerá las funciones que le confieren específicamente la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de este Reglamento y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 45.- La Procuraduría Municipal para el mejor despacho de los asuntos contará con:

- Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Coordinador de Asistencia Social y Jurídica.
- Abogado de Asistencia Jurídica.
- Trabajo Social.
- Psicología.

Artículo 46.- La Procuraduría Municipal tendrá las atribuciones que expresamente se encuentran contenidas en el artículo 103 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás legislación aplicable.

El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será nombrado y removido por el Presidente Municipal, con la aprobación de la Junta de

Página 20 de 29

Gobierno. Y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, salvo los preceptuados en las fracciones II y IV, mismos que quedarán a criterio de la Junta de Gobierno.

Artículo 47.- Las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

Artículo 48.- Para garantizar la Protección Integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitaran espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Asimismo, acordaran los estándares mínimos para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Del Sistema Municipal de Protección Integral

Artículo 49.- El Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y/o Sistema Municipal de Protección Integral, se coordinará con el Sistema Estatal.

El sistema municipal será presidido por el presidente municipal y estará integrado por dependencias e instituciones vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.

Deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

El eje rector será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral contará con una secretaría ejecutiva cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, el cual, a consideración del presidente municipal podrá ser el secretario del Ayuntamiento, en caso de que este se encuentre imposibilitado de ocupar dicho cargo, será nombrado el servidor público de mayor rango con experiencia en materia de asistencia social.

El Sistema Municipal de Protección Integral funcionará y se organizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 50.- El Sistema Municipal de Protección Integral estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior en el párrafo quinto;
- III. Los titulares de áreas, vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. La Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Podrán ser invitados:
 - a. Las organizaciones de la sociedad civil.
 - b. Las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 51.- El Sistema Municipal se reunirá cuando menos cuatro veces al año. Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico.

De la Agencia Municipal de Adopción

Artículo 52.- El DIF Municipal contará con una Agencia Municipal de Adopción y su actuar estará regido por lo estipulado en el respectivo convenio y/o instrumento legal celebrado para tal fin con la Agencia Estatal de Adopción.

Artículo 53.- Se deberá entender como Familia de Acogimiento Pre Adoptivo y/o familia acogida pre adoptiva, aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez.

Artículo 54.- Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuraduría de Protección, podrán presentar ante dicha instancia la solicitud correspondiente.

La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará las valoraciones psicológicas, económicas, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten la adopción, en los términos de lo dispuesto por las Leyes aplicables. La Agencia Estatal de Adopción emitirá el certificado de idoneidad respectivo.

La asignación de niñas, niños y adolescentes solo podrá otorgarse a una familia de acogida pre adoptiva que cuente con certificado de idoneidad. Para tal efecto, se observará lo siguiente:

- I. Niñas, niños y adolescentes, siempre que sea posible de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, serán escuchados y su opinión será fundamental para la determinación que adopte el órgano jurisdiccional competente;
- II. Se tomará en cuenta que las condiciones en la familia de acogimiento pre adoptiva sean adecuadas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
- III. Se tomará en consideración el grado de parentesco, la relación de afinidad y de afectividad, el origen, la comunidad y las condiciones culturales en que se desarrollen niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Se procurará no separar a hermanas y hermanos, pero si hubiere necesidad de ello, se establecerán medidas para que mantengan vínculos de convivencia, contacto y comunicación permanente.

Artículo 55.- La Procuraduría Municipal deberá dar seguimiento a la convivencia entre ellos y al progreso de adaptación conforme a su nueva situación con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.

En los casos que la Procuraduría Municipal, conste que no se consolidaron las condiciones de adaptación de niñas, niños y adolescentes con la familia acogida pre adoptiva, procederán a iniciar el procedimiento a fin de reincorporarlos al sistema que corresponda y se realizará, en su caso, una nueva asignación.

Cuando se verifique cualquier tipo de violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados, el sistema competente revocará la asignación y ejercerá las facultades que le otorgan la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

El procedimiento de adopción se desahogará de conformidad con la legislación civil vigente.

Página 23 de 29

Sección II

De la Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor

Artículo 56.- La Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor como figura que se desprende de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Sonora, el cual es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, ejercerá las funciones que le confieren específicamente la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, este Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 57.- La Subprocuraduría se conformará bajo la siguiente estructura:

- Subprocurador de la Defensa del Adulto Mayor.
- Coordinador de Asistencia Social y Jurídica.
- Abogado de Asistencia Jurídica.
- Trabajo Social.
- Psicología.

Artículo 58.- La Subprocuraduría tendrá como objeto, la atención a personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Artículo 59.- El Subprocurador de la Defensa del Adulto Mayor será nombrado y removido por el Presidente Municipal, con la aprobación de la Junta de Gobierno. Y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora.

Artículo 60.- La Subprocuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las atribuciones que expresamente están contenidas en el artículo 61 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos aplicables para el desempeño de las funciones.

Artículo 61.- El Subprocurador(a) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Procurador;
- II. Sustituir al Procurador en sus ausencias temporales;
- III. Auxiliar al Procurador en las funciones que le sean conferidas en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Acordar con el Procurador los asuntos relacionados con la Subprocuraduría y demás asuntos que este le encomiende;
- V. Conceder audiencias;

- VI. Establecer las estrategias necesarias para impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de las personas adultas mayores;
- VII. Brindar atención en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la atención y tratamiento de los adultos mayores víctimas de cualquier delito;
- VIII. Establecer los programas y acciones necesarias para solucionar la problemática familiar del adulto mayor cuando no se trate de delitos;
- IX. Establecer las coordinaciones internas necesarias para asegurar que los adultos mayores en situación de riesgo cuenten con un lugar seguro donde vivir, que cubra sus necesidades básicas;
- X. Asegurar se brinde apoyo, asesoría y supervisión a grupos y organismos del sector privado y social que tengan entre sus fines la atención de los adultos mayores;
- XI. Asegurar la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de los adultos mayores;
- XII. Asegurar se brinde asesoría y asistencia jurídica en cualquier situación o asunto que se trate donde el adulto mayor tenga un interés jurídico directo;
- XIII. Verificar se otorgue defensa y representación jurídica a los adultos mayores en su persona, sus bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, conforme a los medios legales que procedan;
- XIV. Asegurar se coadyuve con las instancias competentes cuando un adulto mayor sea víctima de cualquier conducta tipificada como delito o falta administrativa; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Procurador, y aquellas señaladas en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del Control y Vigilancia

Artículo 62.- Las funciones de prevención, control y evaluación del DIF Municipal, estarán a cargo del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Agua Prieta, Sonora, el cual despachará en las oficinas de la propia entidad descentralizada. Ejerciendo lo conducente en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetando además su desempeño a lo dispuesto en el Acuerdo de Creación, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Para la operación de dicho Órgano Interno de Control, el DIF Municipal proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración

Página 25 de 29

técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 63.- El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación, resolución y calificación de las Faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, el órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, el Órgano Interno de Control será competente para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, así como establecer un control interno y coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación en lo respectivo a los recursos federales y participaciones federales;

III.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

IV. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

V. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Sistema;

VI. Asistir a las sesiones del Patronato y de la Junta de Gobierno;

VII. Coadyuvar con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y

VIII. Las demás que otras leyes le atribuyan y las que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 64.- El Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia coadyuvará con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento, en el ámbito de competencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 65.- El Órgano Interno de Control se conformará por:

- Titular del Órgano Interno de Control de DIF Municipal;
- Coordinación Investigadora; y
- Coordinación Sustanciadora.

Artículo 66.- El Órgano Interno de Control realizará las funciones de prevención, control y evaluación, de DIF Municipal, de conformidad con el presente reglamento y con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 67.- El titular del Órgano Interno de Control podrá levantar las actas administrativas y actas circunstanciadas de hechos que se requieran, esto para los efectos legales correspondientes. Dichas actas deberán ser suscritas por el mismo, además de dos testigos de asistencia.

Artículo 68.- Las funciones de vigilancia de DIF Municipal estará a cargo de un Comisionario Público Oficial y Ciudadano, designado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, de conformidad con el artículo 96, fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual de Actuación del Comisario Público y demás disposiciones legales reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

Artículo 69.- El Comisario Público designado, evaluará el desempeño general y por funciones de DIF Municipal, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas, que la Secretaría de la Contraloría General del Estado les asigne específicamente conforme a las leyes.

Artículo 70.- La Junta de Gobierno, Patronato y demás dependientes jerárquicos de esta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público y al Órgano Interno de Control, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO IX

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 71.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del DIF Municipal, dependiendo de la naturaleza del asunto, estarán a cargo el Subdirector y/o Administrador de DIF Municipal.

Artículo 72.- En ausencias y/o permisos de uno o varios titulares de las Unidades Administrativas, Coordinaciones o Encargados de Área, así como de sus subordinados, estos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento Interior entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. - Los manuales de organización, de procedimientos y demás correspondientes, deberán expedirse dentro del año siguiente a la publicación del Reglamento Interior, así mismo DIF Municipal queda facultado para resolver cualquier cuestión que se presente en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.



Los que suscriben integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora, aprueban por UNANIMIDAD de votos el REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, tal y como consta en el ACUERDO 16 de Junta de Gobierno, de fecha 14 de abril de 2021, el cual consta en el Acta N° 07 correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Agua Prieta, Sonora. Asimismo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, el 14 de abril de 2021.

C. Ing. Jesús Alfonso
Montaño Durazo.
PRESIDENTE

C. Ing. Juan Humberto
Domínguez Rascon.
PRIMER VOCAL

C. María del Carmen
Bernal León.
SEGUNDO VOCAL

C. C.P. José Natividad
Delgado Arias.
TERCER VOCAL

C. Dr. Jorge Pablo Napoleón
López López.
CUARTO VOCAL

C. L.C. Ma. Del Socorro
Pérez González.
SEXTO VOCAL

C. Lic. César González
Cruz.
COMISARIO

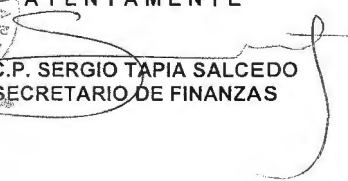
C. Lic. Lorenzo Antonio
Elías Villalobos
SECRETARIO TÉCNICO



AVISO

A todos los propietario o poseedores de vehículo que se encuentren almacenados en la Yarda Municipal, y/o autoridades Federales y Estatales se hace de su conocimiento que esta Secretaria de Finanzas inicio el procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, respecto de 477 vehículos que se encuentran almacenados en dicho lugar, haciendo de su conocimiento que cuentan con un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la segunda publicación, para que se presenten objeciones, o bien, para que liquiden o convenga con este Municipio, el pago de los créditos fiscales correspondientes,debiendo acudir directamente ante esta Secretaria de Finanzas que se ubica en la planta alta del Palacio Municipal; la lista de los vehículos que se encuentran sujetos a este procedimiento se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 BIS, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

 ATENTAMENTE

L.C.P. SERGIO TAPIA SALCEDO
SECRETARIO DE FINANZAS
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color	Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color
1	1	FORD FOCUS	2003	3FAHP31263R149505	WCL4030	NEGRO	51	71	PONTIAC G6	2009	1G2ZG57B094190707		VERDE
2	2	CHEVROLET ASTRO	1998	1GNDM19WXBW170776		GRIS	62	73	JEEP LIBERTY	2008	1J8GP28K48W208301		NEGRO
3	4	SATURN	2000	1G8UJ5278Y674637	4LEC332	BLANCO	63	74	CHEVROLET IMPALA	2006	ILEGIBLE		QUEMADO
4	5	HONDA ACCORD	1991	1HGCB7266MA05791		VERDE/BLANCO	64	75	CHEVROLET S10	1995	ILEGIBLE	FV35995	QUEMADO
5	6	NISSAN XTERRA	2001	ILEGIBLE		QUEMADO	65	76	DODGE NEON	1997	ILEGIBLE		QUEMADO
6	7	SATURN	1997	1G8K5273V2208623		GRIS	66	77	VW JETTA	2000	3WWSZ39M3YM057106	6RQ2927	NEGRO
7	8	CHEVROLET PRIZM	2002	1Y15K528X2410138	WCY2669	BLANCO	67	78	TOYOTA COROLLA	1994	1NXAE0481R2181340	3HLN270	AZUL
8	9	DODGE CARAVAN	1997	1B4GP44R1V801363	BWS8270	MORADO	68	79	FORD MUSTANG	2001	1FAFP40471F129874		NEGRO
9	10	SUZUKI ESTEEM	2000	J52GB4150Y5191441		GRIS	69	80	GEO PRIZM	1995	1Y15K528X25023380		BLANCO
10	11	FORD BRONCO	1988	1FMCU1274JUD03514	7UX189	ROJO	70	81	TOYOTA COROLLA	1994	1NXAE0481R2147987		GUINDA
11	12	FORD ASPIRE	1997	KN1L05H6V6231795		BLANCO	71	83	CHRYSLER SEBRING	2004	1C3EL46X1J4N31166	5MK5868	ARENA
12	13	TOYOTA CELICA	1999	JT2D00276X0054278	CKD8742	ROJO	72	84	NISSAN SENTRA	1993	1NEEB31P9PU218859	3265X39	BLANCO
13	15	FORD EXPLORER	2000	1FMZU7266Y2469419	WET1347	VERDE	73	85	BUICK CENTURY	2002	2G4W552121146983		GUINDA
14	16	VW PASSAT	2001	WVWBH638X1P047384	4WRG540	BLANCO	74	86	FORD WINDSTAR	1999	2FMZAS145X8C27479		ARENA
15	18	MITSUBISHI ECLIPSE	2000	4A3AC44G6Y046437		GRIS	75	87	DODGE GRAND CARAVAN	2003	1D4GP243X3B212636	CM17987	BLANCO
16	19	OLDSMOBILE ALERO	2001	1G3NL32T91C260057	APW1753	GUINDA	76	88	NISSAN ARMADA	2005	5N1AADA05N717969		BLANCO
17	20	FORD TAURUS	2000	ILEGIBLE	ALB7050	AZUL-GRIS	77	89	CHEVROLET CAVALIER	2003	1G1JC52F537373419		BLANCO
18	21	GMC SIERRA	2004	2GTEC19T141425303	ASB1191	NEGRO	79	90	CHEVROLET ASTRO	1989	1GNDM15Z6K8173605		GUINDA
19	22	FORD MUSTANG	2000	1FAFP4042YF168267	7BDU012	GRIS	79	91	CHEVROLET IMPALA	2007	2G1WY55K879209584		BLANCO
20	23	DODGE CHALLENGER	2009	2B3L44V99H52532	BS08504	GRIS	80	92	HONDA ACCORD	1991	1HGCB7656MA155611		BLANCO
21	24	JEEP GRAND CHEROKEE	2000	1J4G24854Y213043		NEGRO	81	93	FORD TAURUS	2001	ILEGIBLE		QUEMADO
22	25	TOYOTA CAMRY	1994	JT2GK13E0R0052210		BLANCO	82	94	TOYOTA COROLLA	2001	1NXBR12E12417892		BLANCO
23	26	JEEP GRAND CHEROKEE	2001	1J4GW58N81C069616	CJC4177	GRIS	83	95	MAZDA PROTEGE	1999	JM1BJ2228X0140209		GRIS
24	27	CHRYSLER SEBRING	2000	3CELS5HXYT240264		GRIS	84	97	HONDA CIVIC	1997	1HEG16671Y0117925		NEGRO
25	29	HYUNDAI ELANTRA	2000	KMHJW356FYU164872		GRIS	85	99	FORD TAURUS	2004	1FAFP3J054A132548		AZUL
26	30	CHEVROLET S10	1986	1GCB514E1G8163055		AZUL	86	100	NISSAN ALTIMA	1993	1N4BU31F0PC230735		AZUL
27	31	MITSUBISHI ECLIPSE	1998	4A3AK44Y9WE064715	BA56886	GUINDA	87	101	HONDA CIVIC	1997	2HGEJ6525VH505889		GRIS
28	32	CHEVROLET ASTRO	1997	1GNDM19W5VB187922		BLANCO	88	102	FORD EXPLORER	2002	1FMZU74W62ZB15841	CJK6794	BLANCO
29	33	HONDA ODYSSEY	2003	5FNRL18533B108081		GRIS	89	103	JEEP GRAND CHEROKEE	1997	1J4G24854Y213043		NEGRO
30	34	TOYOTA	1988	JTHYR29V4J5065862	7TZT036	QUEMADO	90	105	FORD MUSTANG	1996	1FALP4042T123826	7DDU966	NEGRO
31	35	DODGE 300		ILEGIBLE		GRIS	91	106	FORD EXPLORER	2000	1FMZU63P4Y2C07050	8998FB	BLANCO
32	36	HONDA ACCORD	2002	JHMCG56672C022658		VERDE	92	107	PONTIAC GRAND AM	2002	1G2NV52E82C124679		ROJO
33	37	HYUNDAI ELANTRA	2005	KMHDM46D55U953612		BLANCO	93	108	FORD FOCUS	2003	1FAFP36Z13W219070		AZUL
34	38	NISSAN ALTIMA	2005	1N4BL11D15C956851	80J5820	GRIS	94	109	AUDI A4	2002	WAU1T68E72A139592		GRIS
35	40	TOYOTA COROLLA	1996	1NXB02E7T2379079	3NZL760	BLANCO	95	110	HYUNDAI ATOS	2002	KMHAG51G22U280892	CKD5217	BLANCO
36	41	NISSAN SENTRA	1994	ILEGIBLE		QUEMADO	96	111	JEEP GRAND CHEROKEE	2002	ILEGIBLE		QUEMADO
37	43	HONDA ACCORD	1996	1HGCD5654TA133622		VERDE	97	114	CHEVROLET S10	1995	1GCDT19W158199294		VERDE/GRIS
38	44	FORD FOCUS	2007	1FAFP31N67W108475	AKC177A	GRIS	98	115	CHEVROLET HHR	2006	3GNDAA2P365656575	7CZH787	BLANCO
39	45	HONDA ACCORD	2000	1HGCG5547Y0A06885	CFT5056	GRIS	99	116	GEO METRO	1994	2C1MR2467R6783899		GRIS
40	46	BUICK CENTURY	1995	1G4AG85M656511122	CDE3104	VERDE	100	117	JEEP GRAND CHEROKEE	2001	1J4GW58N71C612779		GUINDA
41	48	TOYOTA CAMRY	1993	JT7SK12E1P0127635		BLANCO	101	118	SATURN	2002	1G8ZK52752214998		VERDE
42	49	GEO PRIZM	1998	1Y15K528W2426375		NEGRO	102	119	CHEVROLET IMPALA	2006	2G1WY58K069566357		BLANCO
43	50	FORD RANGER	1990	1FTCR10A11UC11769		NEGRO	103	120	TOYOTA CAMRY	1995	4T1GK12E25U085728		CAFÉ
44	51	HONDA HUSBACK	1989	JHME9969K5006707		ROJO	104	121	FORD EXPLORER	2002	1FMZU73E022879470	7362XF	GRIS
45	52	FORD MUSTANG	1995	1FALP40485F270540		BLANCO	105	122	DODGE CHARGER	2013	2C3CDX8G6DH597875		NEGRO
46	53	CHEVROLET ALERO	2000	1G3NL52T1Y368540	AKB5478	BLANCO	106	123	SUZUKI ESTEEM	2002	J52GB4152Y040128		NEGRO
47	55	NISSAN PATHFINDER	1993	JN8HD17Y6PW127954		GRIS	107	124	NISSAN ALTIMA	2005	1N4AL1E25N477718		BLANCO
48	56	TOYOTA COROLLA	1995	1NXAE09B1S226422		QUEMADO	108	125	HONDA CIVIC	2000	JHMC6667Y0C019970		VERDE
49	57	HONDA CIVIC	2002	2HGES15532H584761		QUEMADO	109	126	HONDA CIVIC	1994	1HGCD562XRA110523		VERDE
50	58	FORD F150	2003	1FTRX17L3X3NA15072		GRIS	110	127	GEO METRO	1991	2C1MR2461M6765391	667YRY	AZUL
51	59	FORD ESCAPE	2002	1FMCU001152X056875		GRIS	111	128	DODGE CARAVAN	2000	2FAFP2584Y8Y46552		BLANCO
52	60	GEO PRIZM	1996	1Y15K52807Z001471		QUEMADO	112	129	HONDA ACCORD	1997	1HGC5633V2A20079	5WK1560	GUINDA
53	61	TOYOTA COROLLA	1996	JT2AC52LX01048105		VERDE	113	131	FORD TAURUS	2000	1FAFP3J054Y275915		GUINDA
54	62	HONDA ACCORD	1993	1HGCR7281PA008181	BKX4412	AZUL	114	132	CHEVROLET SILVERADO	2008	3GCEK13M58G190115		BLANCO
55	63	TOYOTA COROLLA	1993	1NXAE09E6G2086319	BCM1957	GRIS	115	133	PONTIAC G6	2009	1G2ZG578X94191203	CM6355	VERDE
56	66	KIA RIO	2001	KNADC123916083302		VERDE	116	134	TOYOTA CAMRY	1999	JT2B2887X0195400	CLH2063	GRIS
57	67	DODGE NEON	2001	1B3E546C41D170575		GRIS	117	136	HONDA ACCORD	1997	1HGC5633V2A24414		NEGRO
58	68	HYUNDAI ACCENT	1996	KMHVD14ND0U133467	BMP0657	BLANCO	118	137	HONDA ACCORD	1999	JHMC66656X012759	CKR1305	NEGRO
59	69	JEEP GRAND CHEROKEE	1993	1J4GZ5857PC637221		VERDE	119						
60	70	CHEVROLET BLAZER	1999	ILEGIBLE	7DMR067	QUEMADO	120						
							Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color
							179	209	NISSAN SENTRA	2002	3N1CB51D221655517		DORADO



Consecutivo	Remate	Vehiculo	Modelo	Serie	Placas	Color	180	210	HONDA ACCORD	2000	1HGC61657A074605		GRIS	
119	138	FORD EXPLORER	1997	1FWU8J23XXVZC17927	CAX9507	GRIS	181	211	GEO METRO	1997	2C1MR2265V6724766	7G5G609	VERDE	
120	141	MITSUBISHI MIRAGE	2001	4FAWA46G51E189677		GRIS	182	212	MAZDA B2300	1996	4F4CR12A6R7M36997		GRIS	
121	142	CHEVROLET LUMINA	1998	2G1WL52MXW9265580		BLANCO	183	213	CHEVROLET LUMINA	2001	2G1WL52J121143941		GRIS	
122	144	MAZDA 3	1984	JM1F83131E0814131	2FNX528	ROJO	184	214	MAZDA MPV	2003	JM3LW128A230378210		BLANCO	
123	145	SATURN ION	2007	1G8AJ5F373165794		GUINDA	185	216	HONDA CIVIC	1992	JHMGE8541N5009831		VERDE	
124	146	FORD FREESTAR	2004	2FMZA1644AB81993		GRIS	186	217	GEO PRIZM	2000	2Y1SK528KY2430754		BLANCO	
125	148	ALERO	1998	1G3GN052M9W618431		BLANCO	187	218	VW JETTA	2004	3VWKR69M44M035593	8GT0836	GUINDA	
126	149	FORD TAURUS	1998	1FAFP52U4WA167116	BPC0091	GUINDA	188	219	NISSAN MURANO	2003	JN8BA028137W104009	8875Y93	GRIS	
127	150	CHEVROLET MALIBU	2007	1G1ZS68N57F257398	VVA861A	AZUL	189	220	CHEVROLET AVEO	2007	KL1TD66617B171672	BLF7686	BLANCO	
128	151	HONDA CIVIC	1996	1HGE8J2451L030374		GRIS	190	221	LEXUS 300	1999	JTFR8786X9S057863		GRIS	
129	152	HYUNDAI ELANTRA	2006	KMHND46D96U279577		AZUL	191	222	HONDA ACCORD	1998	1HGC61647W4A00595		GRIS	
130	153	FORD EXPLORER	2000	1FMDU8J38P8Y289930		VERDE	192	224	CHRYSLER VOYAGER	2002	1C4GJ2538286155137	E58AY	VERDE	
131	154	HONDA CIVIC	1992	1HGE8G859N1059280		GRIS	193	225	HONDA ACCORD	1994	1HCE1898A010694		GRIS	
132	155	GEO PRIZM	1994	1Y1SK536X8Z0012584	AXD5662	VERDE	194	226	HONDA ACCORD	2002	JHMG66812022291		GRIS	
133	156	SATURN L200	2003	1G8U154F23Y521960	769XNB	GRIS	195	227	CHEVROLET IMPALA	2006	2G1WB51X369370812		GRIS	
134	157	PONTIAC GRAND PRIX	2000	1G2W152XXYF210749		NEGRO	196	228	DOGE CARAVAN	2001	1B4GP5414T8168287	11PX8	GUINDA	
135	158	CHEVROLET QUETZEL	2006	93XCM80276C160165		BLANCO	197	230	NISSAN ALTIMA	2002	1N4AL11042C114710		GRIS	
136	159	TOYOTA COROLLA	1997	1NXBA072V2562072	BHV4309	ROJO	198	231	TOYOTA PICKUP	1999	JT4RNR187K5003827	3U71730	BLANCO	
137	160	CHEVROLET IMPALA	2006	2G1WF058C069150000	AYJ0905	NEGRO	199	232	CHEVROLET TRAIL BLAZER	2004	1GNDS135442326366		NEGRO	
138	161	FORD F150	2005	1JTRF12265N860131	8V13045	BLANCO	200	233	PLYMOUTH NEON	2003	1B3ES26C730109731		GRIS	
139	162	KIA SPECTRA	2005	KN4FE122455140110	5PPD861	GRIS	201	234	MAZDA 2	2011	JM1DE1H23B0115268	LXJ19	BLANCO	
140	163	TOYOTA LAND ROVER	1996	SAJUN12437A5044004	7TCTC158	VERDE	202	235	CHEVROLET IMPALA	2005	2G1WF52E591675146	5HHS337	ROJO	
141	164	ACURA INTEGRA	1994	JH4DC4347R5047962	B6GM4805	AZUL	203	236	TOYOTA COROLLA	2004	1N8R32C6942764725	CKB4359	NEGRO	
142	165	CHEVROLET CAVALIER	1996	1G1JC1249TM127417	W8T5895	BLANCO	204	237	FORD TAURUS	2004	2G1WF52E049446765		CONADO	
143	166	JEEP GRAND CHEROKEE	1995	1J4GZ58Y05C729767	3PZF667	NEGRO	205	239	CHEVROLET IMPALA	2004	2G1WF52E049446765		CONADO	
144	167	TOYOTA CAMRY	2000	1JZB62K1Y0451618		BLANCO	206	241	NISSAN SENTRA	1993	JN1E8313P3U122989		GRIS	
145	168	NISSAN ALTIMA	2005	1N4AL11015C295737	46889C1	BLANCO	207	242	MERCEDES BENZ 260E	1989	WDBEA26D5H513368	CIG0239	DORADO	
146	169	JEEP GRAND CHEROKEE	2004	1J4GWA48594C25983	7RTY569	GRIS	208	243	MITSUBISHI GALANT	2001	4A3AA46H51E15250	BVJ5797	BLANCO	
147	171	VW JETTA	2004	3VW569M44M050886	7HOC733	GRIS	209	244	HYUNDAI ACCENT	2000	KMHCG453GYU121207	CAK2955	GRIS	
148	172	CHEVROLET UPLANDER	2007	1GN0V23157016889	34S5Z06	BLANCO	210	245	CHEVROLET AVEO	2008	KL1D566288055454	CLMS055	GRIS	
149	173	MERCEDES BENZ S500	2000	WDBNG75JXKJ028419	CAX9751	GRIS	211	246	HONDA CIVIC	1993	JHMGE857P5025530		NEGRO	
150	174	BMW 325CI	2000	WBAB53340J1Y6751	CAE8521	GRIS	212	247	GEO PRIZM	1996	1Y1SK526T2022220		BLANCO	
151	175	HONDA ACCORD	1997	1HGC5662VA102008		ARENA	213	248	DODGE CARAVAN	1996	1B4GH44R7PX03756	AZN7713	AZUL	
152	176	CHEVROLET MALIBU	2000	1G1ND5213Y6128022	8YD3279	BLANCO	214	249	TOYOTA CAMRY	2009		LEGIBLE		
153	177	FORD EXPLORER	1997	1FMDU32E4XZ86755	BLB2702	NEGRO	215	250	TOYOTA COROLLA	1997	1NXBA02E7V7647733	4FSA849	GRIS	
154	178	NISSAN ALTIMA	2005	1N4BL11D45N45828		VERDE	216	251	SCION X8	2004	JTLTK334K40156265	CEFS304	GRIS	
155	179	SATURN	1998	1G8Z5275WZ261640		VERDE	217	252	HONDA ACCORD	1998	1HGC5552W2A271558		GRIS	
156	180	CHEVROLET CAVALIER	2004	1G1JC52F947370660		MORADO	218	254	CHEVROLET TAHOE	2000	1GNEC1316V159871	4CE4345	BLANCO	
157	181	CHRYSLER PT CRUISER	2001	3CBFYA88017266053	4MBE364	GRIS	219	255	FORD MUSTANG	2000	1FAPF4004YF48695	3CE3476	BLANCO	
158	182	MITSUBISHI	2002	4A3CA54H62E101426		BLANCO	220	256	LEXUS ES300	2002	JTBF830G920022623	CGS0701	BLANCO	
159	183	DODGE NEON	1998	1B3EA52Y2W0174738		ROJO	221	257	JEEP GRAND CHEROKEE	1997	1J4GZ58Y6CV512883		NEGRO	
160	184	CHEVROLET MALIBU	2001	1G1ND52J1M1M64190		BLANCO	222	258	TOYOTA SOLARA	2007	4T1CA3876U079757		NEGRO	
161	185	HONDA ACCORD	1990	HMCNR34661C18887	BTP3892	GUINDA	223	260	FORD MUSTANG	2001	1FAPF4041F255129	AWG5431	ROJO	
162	186	CHRYSLER 300	2007	2K3CA53GX7H58434		NEGRO	224	261	VOLVO 960	1996	YV1KX9601T1035660	35VC137	GRIS	
163	188	KIA OPTIMA	2001	KNK0C126415094671	CKN9685	MORADO	225	262	MITSUBISHI ECLIPSE	1999	4A3AK44Y9XE129581		NEGRO	
164	191	CHRYSLER SEBRING	2002	1G3EL46X92N027464	BMH7048	DORADO	226	263	MAZDA 6	2006	1YVHP82D065M49679		AZUL	
165	192	HONDA CIVIC	2004	1H6EM225741049247		GUINDA	227	265	MAZDA 626	1993	1YVGE272A0P5113889	CBK4582	ROJO	
166	193	PONTIAC GRAND AM	2004	2G2W8524441141343		GUINDA	228	266	TOYOTA COROLLA	1996	1NXBA02E7F7239270		BLANCO	
167	194	MERCURY MOUNTAINEER	2006	4J6KDE4766U088664	CHG9476	GRIS	229	267	DODGE CHARGER	2006	2B3KAA3G56H474444		NEGRO	
168	196	CADILLAC DEVILLE	2001	1GMDX54Y81U285862		BLANCO	230	268	TOYOTA PICKUP	1985	JT4RNS5R5F0129776	7WE5101	NEGRO	
169	197	CHRYSLER 300	2010	2C3CA5CV2AN28894	6WM2975	NEGRO	231	270	LINCOLN NAVIGATOR	2000	5LMEU27A8YU25769	9NRJ0	DORADO	
170	198	CHEVROLET COBALT	2006	1G1KAS59P7719409		ROJO	232	274	HYUNDAI G300	2001	KXMHF405D51A18073	6THX002	DORADO	
171	199	FORD THUNDERBIRD	1992	1FAP66247NH155298	BFS2499	AZUL	233	275	FORD MUSTANG	2002	1FAPF40049F226253	CPX4544	ROJO	
172	200	MITSUBISHI PICKUP	1989	JA7FL408KP039727		VERDE	234	276	CHEVROLET PICKUP	1993	1GCECC40PE158134	BMH9588	BLANCO	
173	202	FORD EXPLORER	2004	1FMZU73K94Z43864		CAFE	235	277	HYUNDAI ELANTRA	2016	5NP0H0AEXG7H16213		CAFE	
174	203	HYUNDAI ACCENT	2004	KMHGC45C14U518244	4VGFO72	VERDE	236	278	BMW	1996	WBABK8321E1T94255		GUINDA	
175	204	PONTIAC GRAND AM	2001	1G2VN52E0C1713136		NEGRO	237	280	MITSUBISHI GALANT	1999	4A3AA46L5XE006493		GRIS	
176	206	JEEP GRAND CHEROKEE	1996	1J4GZ72Y2TC172809	NVM301	DORADO	238	281	CHEVROLET CAVALIER	2001	1G1JC124211110535		BLANCO	
177	207	NISSAN ALTIMA	2009	1N4AL21E89C133723		NEGRO								
178	208	JEEP CHEROKEE	1988	1JCM178961064532		NEGRO	299	350	NISSAN MAXIMA	2000	JN1CA3107Y7389978	B0V5882	VERDE	

Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color
239	282	NISSAN ALTIMA	2010	1N4CL2AP1AC137515		AZUL
240	284	FORD RANGER	1990	1FTCR1479LP0A6070		AZUL
241	285	ACURA MDX	2002	2HNHY18612H530914		BLANCO
242	286	HYUNDAI SONATA	2001	KMHWF35V11A453372	4TLS174	BLANCO
243	287	JEEP GRAND CHEROKEE	2001	1J4GW58M91C683028	BLC1947	AZUL
244	288	NISSAN PICKUP	1993	1N6SD1154PC378105	60RDM	NEGRO
245	289	TOYOTA CAMRY	2000	JT2BF22K2Y0238762		VERDE
246	290	GEO PRIZM	1998	1Y1SK5280WZ414107		GUINDA
247	291	JEEP GRAND CHEROKEE	2003	1J4GW48N53C598815		GRIS
248	292	FORD EXPLORER	1992	1FMDU34X6NU04396	1705YR5	GUINDA
249	293	FORD TAURUS	1993	1FALP57V7R257987		BLANCO
250	294	CHEVROLET SUBURBAN	1998	1GNEL168W1306348		BLANCO
251	295	JEEP CHEROKEE	1993	1J4FJ2854PL531827	9145YM8	VERDE
252	296	HONDA CIVIC	1997	1HGEJ8240VL095717	3WAP465	AZUL
253	297	CHEVROLET AVALANCHE	2006	3GNEL3272G6224174	BP87068	BLANCO
254	298	TOYOTA COROLLA	1989	JT2AE93EXK3190949	CDE5548	NEGRO
255	299	DODGE NEON	2001	1B3E546CK1D195674		GRIS
256	300	PONTIAC GRAND PRIX	1993	1G2WVH5477P281150	BJJ8429	BLANCO
257	301	NISSAN PICKUP	1986	JN6ND1152GW034929		
258	303	NISSAN PATHFINDER	1997	JN8AR053VW130727		DORADO
259	305	GMC PICKUP	1985	1G1FC24N0FF714414	AEC6802	BLANCO
260	306	CHRYSLER 200	1985	1C3CCAB7FN577775	CCA0306	BLANCO
261	307	FORD MUSTANG	1999	1FAFP4044XK112247		GUINDA
262	309	HONDA ACCORD	1990	JHMCB7658L06006	CAX9723	GRIS
263	310	HONDA ACCORD	1993	1HGC87253PA034691		GRIS
264	311	TOYOTA SIENNA	2000	4T3ZF139YU213263	4HZZ247	GUINDA
265	312	NISSAN VERSA	2010	3N1BC1CP6AL378362		GRIS
266	313	DODGE NEON	1999	1B3E546CK1D111406	6A08626	BLANCO
267	314	HONDA CIVIC	2002	1HGEJ229XJL011432		GRIS
268	315	CHEVROLET BLAZER	1999	1GNC533W5X2102252		BLANCO
269	316	FORD RANGER	1995	1FTCR1435P802028	ZWP7546	BLANCO
270	317	GEO PRIZM	1997	1Y1SK5265VZ408381	AKJ8290	BLANCO
271	318	FORD EXPLORER	2002	1FMDU62K292572727	BTP4994	GUINDA
272	319	TOYOTA COROLLA	2005	JTD893275J049345		AZUL
273	320	DODGE STRATUS	2000	1B3E546K7Y1N12601		DORADO
274	322	FORD THUNDERBIRD	1993	1FAPP6246PH107195	CEL3979	AZUL
275	323	DODGE NEON	1996	1B3E527C0TD730873		BLANCO
276	324	DODGE CALIBER	2009	1B3H484X9D160721	308S202	BLANCO
277	325	NISSAN PICKUP	1984	JN6ND0285EW007343	AMB3120	GRIS
278	328	NISSAN SENTRA	1993	JN1EB31P5PU213660		BLANCO
279	329	FORD PROBE	1993	1ZVC220A9P5186740		ROJO
280	330	NISSAN SENTRA	1997	1N4AB41D3VC778201		GRIS
281	331	BUICK CENTURY	2002	2G4W552421145570	CAH7102	AZUL
282	332	FORD EXPLORER	1999	1FMDU327XU892085	4GGH048	GUINDA
283	333	TOYOTA COROLLA	1994	1NXAE09B7RZ160758		BLANCO
284	334	HONDA CIVIC	2007	2HFGF12877H511257		BLANCO
285	335	NISSAN GUINDA	2003	2HGES16523H508612	6CNR891	GUINDA
286	336	FORD EXPLORER	1997	1FMDU34X3V2A18246	AWG7818	VERDE
287	337	CHEVROLET SILVERADO	2002	ILEGIBLE	7CNF893	QUEMADO
288	338	HONDA CIVIC	2001	1HGEJ2257JL016065	7DMY520	VERDE
289	339	FORD RANGER	1994	1FTCR15X1RPC45134		BLANCO
290	341	FORD F150	1998	1FTRX08L1WKA21857		VERDE
291	342	HONDA CIVIC	1991	1HGED3652ML046191	CBK4614	BLANCO
292	343	FORD F150	2000	1FTRW00711K1D77173	8XW1826	GRIS
293	344	VW PASSAT	2000	WVWMA238XE084995	SDOL716	BLANCO
294	345	CHEVROLET CAVALIER	2005	1G1JCS2F357108274	CFH4039	GRIS
295	346	NISSAN MAXIMA	1992	JN1CA21DXT1144426		BLANCO
296	347	HONDA PILOT	2003	2HKYF18453H605072		GRIS
297	348	DODGE RAM	1988	J87FL2400P101882	8M83237	ROJO
298	349	CHEVROLET MALIBU	2006	1G1T253806F203207	BGD8911	AZUL

300	351	MITSUBISHI	1996	4A3A46G1TE308070		BLANCO
301	352	FORD FUSION	2011	3FAHP0JAXB2R256869	6RCB462	GUINDA
302	353	FORD EXPLORER	1993	1FMDU34X5PUA11332		GUINDA
303	354	BUICK LESABRE	2005	164HP52K5SU275627	375JXH	BLANCO
304	356	PLYMOUTH NEON	2000	1P3E546C3Y0585122		ROJO
305	357	HONDA ACCORD	1994	1HGD7265A042605		AZUL
306	358	DODGE STRATUS	1996	1B3E46X97N146226	AYL5564	GRIS
307	359	DODGE RAM 1500	1996	3B7HF1329G160816	1C43N59	VERDE
308	360	HYUNDAI SONATA	2004	KMHWF25S44A041368		GRIS
309	361	TOYOTA TERCEL	1996	JT2AC5218T0119802	5655Y26	VERDE
310	363	SATURN	2002	1G8KZ54782109420		GRIS
311	364	HONDA ACCORD	1994	JHMCDS538RC124111	6KPP897	GRIS
312	365	FORD FOCUS	2003	3FAFP31J35R136025	BYP4847	GRIS
313	366	TOYOTA TERCEL	1989	JT2EL31DXX0457605		BLANCO
314	368	HONDA ACCORD	2001	3HGC66551G700982		NEGRO
315	369	TOYOTA CAMRY	1999	4T1B822K1XU545699	CBG4155	NEGRO
316	371	MITSUBISHI GALANT	2001	4A3AA46G71E073526		BLANCO
317	373	HONDA CIVIC	1997	2HGCE6625VH577996		VERDE
318	374	CHEVROLET SILVERADO	1999	2GCEC19T1X1258882	MCJ01	NEGRO
319	375	FORD EXPEDITION	2003	1FMRU15W231A43512	BPC0593	GRIS
320	376	HYUNDAI ELANTRA	2003	KMHND405436U687742	CZ9257	BLANCO
321	378	LEGACY OUTBACK	1999	453BG6853G6600431		VERDE
322	379	FORD ESCAPE	2004	1FMCU93124K912363	8AIF874	NEGRO
323	380	TOYOTA ARUNNER	1998	JT3GB683W0089029		VERDE
324	381	HONDA CIVIC	1998	2HGCE6625VH530935		VERDE
325	382	CHEVROLET MALIBU	2000	1G1NE52J2Y602205	CKD6632	CAFÉ
326	383	PONTIAC GRAND AM	2004	1G2NE52P04C227008		NEGRO
327	384	OLDSMOBILE ALERO	2002	1G3NL52E5C180693		GRIS
328	385	TOYOTA PICKUP	1999	ILEGIBLE		QUEMADO
329	386	FORD EXPEDITION	2004	ILEGIBLE		GUINDA
330	387	CHEVROLET MALIBU	2000	1G1ND52JYX6783361	AAH6149	BLANCO
331	388	HONDA ACCORD	2003	JHMC55663C084570		GUINDA
332	389	TOYOTA COROLLA	2001	1NXB122K1J2430050	CEL4346	NEGRO
333	390	MITSUBISHI LANCER	2002	JA3J26552U009075		AZUL
334	391	PONTIAC G6	2007	1G2ZF588374159725		ARENA
335	392	JEEP GRAND CHEROKEE	2003	1J4GX4853C582225	BGP4355	GRIS
336	393	JEEP CHEROKEE	1997	1J4FT285VL512383	4GBG834	ROJO
337	394	TOYOTA AVALON	1996	4T1BF12B2U122020		BLANCO
338	395	HYUNDAI ACCENT	2002	KMHCG45C3U288140		GRIS
339	396	JEEP CHEROKEE	1993	1J4FJ683PL620535		NEGRO
340	397	HONDA ACCORD	1999	JHMC55657XC027650		GRIS
341	399	FORD ESCORT	1997	1FALP13P3XW330567		GRIS
342	400	LINCOLN LS	2003	1LNHMB6543Y665354		AZUL
343	401	FORD MUSTANG	2001	1FAFP404XK1F23505		ROJO
344	402	HONDA CIVIC	2002	1HGEJ2257JL004769		ROJO
345	403	HONDA ACCORD	1991	JHMCB7658M021264		BLANCO
346	404	HONDA ACCORD	1999	1HGC8640X118219	BGZ2964	BLANCO
347	405	FORD FOCUS	2016	1FADP325GL285381	7YGZ847	NEGRO
348	406	HONDA CIVIC	2005	2HGES1630H541559		GRIS
349	407	DODGE NEON	2003	1B3E526C3D0153486		GRIS
350	408	CHEVROLET BLAZER	1996	1GNC513W5T213877		BLANCO
351	409	CHEVROLET CAMARO	1996	2G1FP22K8T7144598	BF82225	VERDE
352	410	JEEP CHEROKEE	1998	1J4FJ6856W204884		AZUL
353	411	NISSAN PATHFINDER	1999	JN8AR079XW360123		ARENA
354	412	CHEVROLET LUMINA	1997	2G1W5L7M7V9160249		AZUL
355	413	NISSAN SENTRA	1991	JN1EB31P7MU027053	2875YP4	BLANCO
356	415	FORD MUSTANG	1998	1FAFP4042W7F09493	5PR1914	BLANCO
357	416	CHEVROLET S10	1985	1GCS148F8240773	AL06198	BLANCO
358	417	SATURN VUE	2004	5GZCZ634S45807403	5WBW776	GRIS
Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color
419	479	MITSUBISHI GALANT	2001	4A3AA46G21E208203		GRIS

Consecutivo	Remate	Vehículo	Modelo	Serie	Placas	Color
359	418	HONDA CIVIC	2009	19FA165X9E049209		QUEMADO
360	419	HYUNDAI ELANTRA	2003	KMH0N4S073U585156		QUEMADO
361	420	SUBARU LEGACY	2008	453B616187205299	CC5H5132	QUEMADO
362	421	DODGE NEON	2000	1B3E546C5YD614136		BLANCO
363	422	FORD ESCORT	1998	1FA5P10P2WW265314		GRIS
364	423	CHEVROLET MALIBU	2006	1G1Z73886F148795		QUEMADO
365	424	HONDA CIVIC	1999	2HGE6616XK517836		VERDE
366	425	GEO PRIZM	1995	1Y1SK528X52083966	3NCV816	GRIS
367	426	TOYOTA COROLLA	2001	1NXBR12112521778	CAE8730	GRIS
368	427	HONDA CIVIC	1992	JHMEG8649NS018226		BLANCO
369	428	FORD MUSTANG	1999	1FAFP4048X120464		NEGRO
370	429	NISSAN SENTRA	2006	3N1CB51056L639043		AZUL
371	430	HONDA ACCORD	1997	1HGC664XVAD01394	2425Y8	VERDE
372	431	TOYOTA CAMRY	2001	4T1BF22K31U121078	WCY2829	DORADO
373	432	MAZDA 626	2000	1YVG22C3Y5147888		BLANCO
374	433	FORD RAMPER	1993	1FTCR14X8MPA23135		BLANCO
375	434	HONDA ACCORD	2003	1HGCM82693A015405		NEGRO
376	435	TOYOTA CAMRY	1999	4T1BC22K6XU455125		CAFÉ
377	436	TOYOTA CAMRY	1999	JT2B622K6X0291069		AZUL-DORADO
378	437	DODGE GRAND CARAVAN	2000	2B4GP25R2Y8851552	4MX2049	AZUL
379	438	TOYOTA COROLLA	1994	JT2AL09B6R6672062		GRIS
380	439	TOYOTA CAMRY	1997	JT2B622K2V0051742		BLANCO
381	440	TOYOTA CAMRY	1999	4T1B628K5XU583895		GRIS
382	441	JEEP GRAND CHEROKEE	1996	1J4G278Y1T230327		NEGRO
383	442	PLYMOUTH BREEZE	1999	1P3J46C8XN520567		BLANCO
384	443	ACURA 3.2TL	2002	19UUA56612A000708		NEGRO
385	444	LINCOLN TOWN CAR	2004	1LNHM81W84Y653915	CUH8302	GRIS
386	445	NISSAN SENTRA	2005	3N1CB51025L543854		ROJO
387	446	HONDA ACCORD	2001	1HGCC56671A134227	BAK1992	ARENA
388	447	NISSAN SENTRA	1989	JN1GB2257K0U08808	3TFR345	NEGRO
389	448	FORD MUSTANG	2008	1ZVTF80N855159397	CGL6638	NEGRO
390	449	HONDA ACCORD	1995	1HGCDS6245A150411	AMW5244	BLANCO
391	450	CHEVROLET MALIBU	2008	1G1ZH57898F231971	ELUXX	NEGRO
392	451	CHEVROLET BLAZER	2001	1GNDT13W71K261590		NEGRO
393	452	PONTIAC GRAND AM	1996	1G2NE52T8T7C90246		VERDE
394	453	TOYOTA COROLLA	1990	1NXAE94A4L2125296	387FKW	BLANCO
395	454	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GW5852XC575848		DORADO
396	455	HONDA ACCORD	1994	1HGCDS543RA057005		AZUL
397	456	FORD AEROSTAR	1992	1FMDA31X7N2A38545	6NUB066	BLANCO
398	457	BUICK LESABRE	2000	1G4HP54K5Y4193929		QUEMADO
399	458	CHEVROLET S10	2003	1GCC14X4381B9486		ROJO
400	459	TOYOTA COROLLA	1999	1NXBR12ERX2286336		AZUL
401	460	HONDA ACCORD	1993	JHMCB7683FC060682		ARENA
402	461	JEEP CHEROKEE	1996	1J4FX5859T375441		VERDE
403	462	CHEVROLET MONTECARLO	2003	2G1WX12K839192779	CPC2673	GRIS
404	463	HYUNDAI ACCENT	2009	KMHCM46C69U374041		AZUL
405	464	HONDA CIVIC	1999	2HGEJ679XHS43080	AFJ7654	GRIS
406	465	FORD TAURUS	2001	1FAFP53U51G159317	6J0J680	BLANCO
407	466	NISSAN MAXIMA	2002	JN1DA31D32T445340	CCL5856	GRIS
408	467	GEO PRIZM	2000	1Y1SK528Y02416796		BLANCO
409	468	BMW X5	2005	SUXF85357SLV16997	CP52752	GRIS
410	469	PLYMOUTH NEON	2000	1P3E546C5YD520180	BPH4350	ARENA
411	471	PONTIAC GRAND AM	2001	1G2NF25T181M610414	BMW7121	ROJO
412	472	LINCOLN	2006	3LNHM261X6R643513		GRIS
413	473	NISSAN ALTIMA	2007	1N4AL21E07N414173		GRIS
414	474	MERCURY VILLAGER	1994	4M2DV11W2RD123651	BVS2632	VERDE
415	475	SATURN	1992	1G8K5574NZ250200		BLANCO
416	476	TOYOTA COROLLA	2002	1NXBR12E12259902	4ULZ704	GRIS
417	477	ISUZU PICKUP	1998	1GGCS1447W8665576		GRIS
418	478	NISSAN MAXIMA	1996	JN1CA21D8TM408527		DORADO

420	480	LEXUS ES300	1996	JT8BF12G7T0124205		BLANCO
421	481	NISSAN ALTIMA	1998	1N4DLODOWC249860	4595YU8	CAFÉ
422	482	SATURN ION	2003	1GAJ52F932135505	455FEA	NEGRO
423	483	CAILLAC CTS	2006	16G6DM57760191365	6AHX250	GRIS
424	484	JEEP CHEROKEE	1995	1J4FX5835C527440	61SV708	NEGRO
425	485	FORD EXPLORER	1992	1FMDU34X9NUC62318	0305YM1	BLANCO
426	486	TOYOTA CAMRY	2001	4T1BG22K71U036661	4POC923	GRIS
427	487	NISSAN MAXIMA	2005	1N4AL11D6C5163959		VERDE
428	488	GEO PRIZM	1993	1Y1SK5366P7052573		GRIS
429	489	CHEVROLET MALIBU	2006	1G1GT23806F150269		ARENA
430	490	HONDA ACCORD	2002	1HGC22592A003703		GRIS
431	491	HYUNDAI ACCENT	1998	KMHVF24N5WU507379		GRIS
432	492	FORD ESCORT	1997	3FALP159PVR126892		GUINDA
433	493	TOYOTA CAMRY	2001	4T1BG22K41U827262		GRIS
434	494	ACURA RSX	2002	1HADCS484AC0111428		GRIS
435	495	CHEVROLET CAVALIER	1998	1G1LS246W77140829		VERDE
436	496	JEEP CHEROKEE	1995	1J4FT7855L537023		NEGRO
437	498	MAZDA PROTEGE	1999	JM1BJ222XU0184664		ROJO
438	499	VW BEETLE	2002	3VWCK21C32M415883		GRIS
439	500	CHEVROLET MALIBU	2005	1G1NDS2F45M146743	BRF5180	BLANCO
440	501	TOYOTA CAMRY	2001	4T1BF22K71U118439	CLY2712	GRIS
441	502	SATURN ION	2007	1G8A258F672156284		BLANCO
442	503	SATURN	2002	1G8JUS4F52Y519015		DORADO
443	504	CHEVROLET HHR	2006	3GNDAA3P465545419		DORADO
444	505	HONDA ACCORD	2004	3HGCMS63346710853		BLANCO
445	506	VW PASSAT	2009	WVWML93CX9551443	WFJ7024	BLANCO
446	507	DODGE NITRO	2007	1D8GUS8K67W608975	BLV3458	NEGRO
447	508	PONTIAC GRAND AM	2002	1G2NF52F23C298525		DORADO
448	509	FORD EXPEDITION	2003	1FMPU318L9L838951	805YXL	ROJO
449	510	FORD ECONOLINE	1994	1FBJ531HORH83083	CE6318G	BLANCO
450	511	HONDA CIVIC	2001	2HGES15571H524531		MORADO
451	512	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GW68N9XC634667	5CCB532	NEGRO
452	513	HONDA ACCORD	2002	1HGC22512A006545		CAFÉ
453	514	ACURA INTEGRA	1991	1H4DA9370M5028675	5G0X064	NEGRO
454	515	HYUNDAI SONATA	2003	KMHVF35H03A823034		GRIS
455	516	FORD FOCUS	2005	1FAFP34NXSW115034	5PKY722	GRIS
456	517	HONDA ACCORD	1994	1HGC27248AA045237	7JIC934	VERDE
457	519	TOYOTA CAMRY	1998	JT2B622K1W0145466		GUINDA
458	521	HONDA ACCORD	1997	1HGEJ8148V131302	CGK1306	ROJO
459	522	TOYOTA COROLLA	1998	2T1BR186WC003424	8GUZ516	AZUL
460	523	MAZDA 626	1999	1YVG22C3Y5841027	3435Z3A	ROJO
461	524	FORD ESCAPE	2002	1FMYU04152K8C8346	166YTH	AZUL
462	525	CHEVROLET BLAZER	1996	1GNC513W0T2244535		CAFÉ
463	526	BUICK TERRAZA	2005	5GADV231650163595		AZUL
464	527	KIA OPTIMA	2004	KNAGD128745344751		ROJO
465	528	MAZDA 6	2003	1YVHP80D835M52280		AZUL
466	529	HONDA ACCORD	2000	1HGC05657YA152521	CKD5053	BLANCO
467	530	FORD ESCORT	2000	3FAFP13P7YR157977	CIG0130	GUINDA
468	531	ISUZU AXIOM	2002	452CE58X174608297	8LEK874	AZUL
469	532	NISSAN ALTIMA	1993	1N4BU31F9PC125899		BLANCO
470	533	HONDA ACCORD	1992	JHMCB7654NC002342		GUINDA
471	534	FORD ESCAPE	2004	1FMYU04132AKA23348		GRIS
472	535	HONDA CIVIC	2003	JHME5966135008759		DORADO
473	536	MERCURY TRACER	1997	1MFLM13P0VW620592		NEGRO
474	537	TOYOTA PASEO	1993	JT2E45J8P0116856		VERDE
475	538	NISSAN MURANO	2004	JN8A20874W205905		NEGRO
476	539	JEEP GRAND CHEROKEE	1999	1J4GW585XCX779832		DORADO
477	540	NISSAN VERSA	2009	3N1BC13E09LA06053		AZUL





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

\$ 9.00

2. Por cada página completa.

\$ 2,899.00

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio

\$4,215.00

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

\$10.00

b) Por certificación.

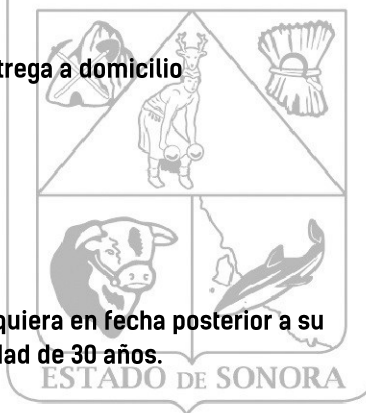
\$59.00

5. Costo unitario por ejemplar.

\$ 31.00

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

